

Convenio General de Colaboración

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

y

**Empresa Passa Administración y Servicios S.A. de
C.V.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 de marzo de 2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO GERARDO SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PASSA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “PASSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÓSCAR ALBERTO GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”:

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasólo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "PASSA":

II.1 Que es una sociedad mercantil constituida y existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 25,075 de fecha 24 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 242 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el folio mercantil electrónico numero 4242*2, con fecha 03 de octubre de 2005.

II.2 Que su representante cuenta con suficientes facultades para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.

II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente convenio, para oír y recibir notificaciones así como comunicaciones entre las partes el ubicado en la calle de Cerrada Acalotenco 237, Colonia San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.

III.- DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los estudiantes de "**LA UAEH**", particularmente los de la Escuela Superior de Ciudad Sahagún, realicen servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas en "**PASSA**", y reciban cursos de capacitación, también participar mutuamente en la formación y capacitación de los profesores y trabajadores de ambas instituciones en la modalidad de educación continua, así como en proyectos académicos y de investigación que coadyuven al cumplimiento de sus fines. Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación conforme a los cuales las partes promoverán la participación activa y temporal del estudiantado de "**LA UAEH**", para la realización de servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas en "**PASSA**", para que reciban cursos de capacitación; asimismo, unirán esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, de investigación y desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales, que sean de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO:

Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenio específico de colaboración y pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

En los convenios específicos de colaboración se detallarán con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo, y deberán contener los siguientes aspectos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco de personal académico;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad,
10. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO:

Los titulares de "LA UAEH" y de "PASSA" acuerdan integrar un grupo permanente de trabajo, que tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas y convenios específicos de trabajo referidos en las cláusulas segunda y tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos;
2. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes;
3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren, y
4. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de realizar ajustes a los programas de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, o la necesidad de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio, según sea el caso.

QUINTA. RECONOCIMIENTOS Y DERECHOS:

En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso. Por otra parte, para el caso de lo concerniente a propiedad industrial, se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario, en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento, toda la información que ambas partes compartirán entre sí, de cualquier clase y tipo, se considera siempre y en todo lugar como *"Información Confidencial"*, misma que incluirá todos los datos, materiales e información acerca de sus negocios y bienes relacionados con la relación de negocios que mantengan o lleguen a mantener en el futuro, que cada una de las partes haya proporcionado a la otra, antes y después de la fecha de la celebración de este convenio, por conducto de sus representantes (como se definen abajo), ya sea en forma oral o por escrito o de cualquier otra forma o manera (incluyendo, sin carácter limitativo, la información que se guarda en algún sistema de computación o que es accesible a través del mismo, así como la información obtenida por observación visual o inspección en cualquier local de **"PASSA"**, conjuntamente con todos los reportes, notas, memoranda y demás documentos y materiales escritos (incluyendo sin limitación, aquellos guardados en algún sistema de computadora o accesibles por medio del mismo), que sean preparados por cualquiera de las partes y sus representantes sobre la base de tal información.

SÉPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS:

Las condiciones financieras, en caso de existir, serán acordadas por las partes para cada programa en específico, las cuales serán objeto de un convenio futuro que deberá constar por escrito y firmado de conformidad, por ambas partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de **"LA UAEH"** participe en el programa de servicio social, o bien en los programas de capacitación y formación que se desarrollarán, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con **"PASSA"** y, de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio no tendrá ninguna relación laboral con **"LA UAEH"**. Por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y, por consiguiente, quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Así mismo, las partes se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo, a la una a la otra en el caso de que su personal presente contra ésta cualquier tipo de reclamación o demanda, ya sea de índole laboral o no, con el objeto de reclamar las prestaciones de carácter laboral o de seguridad social a que se refiere el párrafo anterior, o cualquier

otra causa, obligándose a pagar los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo de dichos supuestos, incluyendo las erogaciones que hubiere realizado con motivo de litigios, honorarios y gastos de abogados.

De igual manera, se precisa que los estudiantes que realizarán sus prácticas profesionales y/o servicio social cuentan con seguro facultativo, proporcionado por esta máxima casa de estudios, inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que son responsabilidad exclusiva de **"LA UAEH"**; en consecuencia, se revela a **"PASSA"** de toda responsabilidad relacionada con cualquier accidente y/o enfermedad que ocurra durante el desarrollo del servicio profesional o prácticas profesionales.

En los casos de emplazamiento a huelga del personal en contra de **"LA UAEH"**, que ponga en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios, ésta se obliga a dar aviso inmediatamente a **"PASSA"**, para el efecto de que tome sus providencias necesarias, con la finalidad de evitar cualquier daño o perjuicio que se pudiere ocasionar derivado de dicho supuesto.

NOVENA. VIGENCIA:

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio sea indefinida; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación. Ambas partes acuerdan que a la conclusión del convenio se deben cumplir todas y cada una de aquellas obligaciones pactadas en este documento y en los convenios específicos, que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio general y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con treinta días de anticipación debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos.

También convienen las partes notificarse a la brevedad el cambio de titulares o integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentren en operación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas.

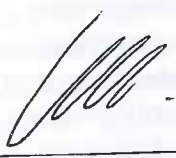
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA UAEH"

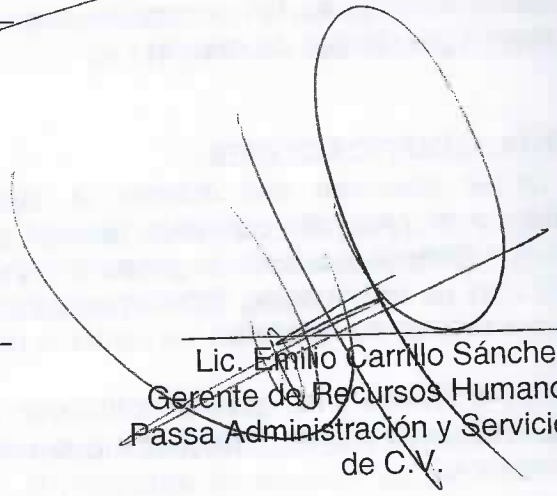
POR "PASSA"

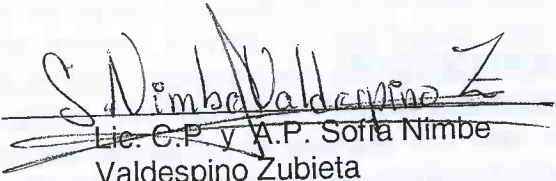

Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector


C.P. Óscar Alberto García García.
Representante Legal


Lic. Gerardo Sosa Castelán
Secretario General


Ing. Martín Ortiz Granillo
**Director de la Esc. Superior
Cd. Sahagún**


Lic. Emilio Carrillo Sánchez.
Gerente de Recursos Humanos de
Passa Administración y Servicios S.A.
de C.V.


Lic. C.P. y A.P. Sofía Nímbe
Valdespino Zubieta
**Directora de Vinculación con los
Sector Social y Empresarial**

